

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **15:30 QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/02/2021, INTERPUESTO POR EL C. FELIPE DE JESÚS GARCÍA HUERTA** representante propietario del partido político Encuentro Solidario ante el COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE CIUDAD DEL MAÍZ S.L.P., **EN CONTRA DE:** *“a) La nulidad de la elección a presidente municipal del Municipio de Ciudad del Maiz, San Luis Potos, por existir irregularidades graves, plenamente acreditadas durante la jornada electoral, que en forma evidente, pone en duda la certeza y legalidad, imparcialidad, independencia, legalidad, equidad máxima publicidad y objetividad, así como la declaratoria de la validez en la elección municipal” (sic); DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí, S.L.P. a 27 veintisiete de junio de 2021 dos mil veintiuno. Vistas las razones de cuenta que anteceden de fechas 22 veintidós, y 25 veinticinco de junio de esta anualidad; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1°, 32, fracción IX y 50, fracción IX, de la Ley de Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; SE ACUERDA:*

**PRIMERO.** *Téngase por recibido escrito en una foja útil por su anverso, signado por Felipe de Jesús García Huerta, representante del Partido Encuentro Solidario, por el que designa nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle San Luis número 416, Zona centro en esta Ciudad de San Luis Potosí.*

**SEGUNDO.** *De igual manera se tiene por recibido escrito constante de 5 fojas útiles por su anverso, signado por Felipe de Jesús García Huerta, representante del Partido Encuentro Solidario, por el que adjunta diversas documentales y una memoria USB que contiene cuatro carpetas identificadas como “Prueba A (audio), Documental Publica”, “Prueba D Video 1643”, “Prueba D video 2 218” y “Prueba F) video sra hipolita”.*

*Téngasele por realizando manifestaciones y adjuntando documentales y archivos electrónicos que acompaña, mismas que se admiten por no ser contrarias a derecho, de conformidad con lo dispuesto por las fracciones II y IV del numeral 18 de la Ley de Justicia Electoral, las cuales serán valoradas al momento de dictar la resolución correspondiente.*

**TERCERO.** *Por otra parte, se tiene por recibido oficio 043/2021 signado por el Lic. Essau Madrigal Martínez, Secretario del H. Ayuntamiento de Ciudad del Maíz, S.L.P. En tal sentido, se le tiene al H. Ayuntamiento de Ciudad de Maíz, S.L.P., por dando cumplimiento en tiempo y forma a los planteamientos formulados por esta autoridad mediante oficio TESLP/PM/DAPG/348/2021*

**CUARTO. Diligencia.** *Gírese atento oficio al Comité Municipal de Ciudad del Maíz, S.L.P. a efecto de que, dentro de las 72 horas siguientes a la notificación respectiva, remita a este órgano jurisdiccional copia certificada de lo siguiente:*

- a) *Actas de jornada concernientes a las secciones: 174B, 175B, 184C1, 206B, 210B.*
- b) *Constancia de la clausura de casilla de las secciones: 173B, 210B.*
- c) *Copia certificada, en su caso, del escrito de incidente presentado por el Partido Encuentro Solidario a que hace referencia en la foja 6 del Acta de Sesión de Cómputos de fecha 9 de junio de 2021.*
- d) *Copia certificada de las actas de instalación de las casillas correspondientes a las secciones:*

173 C1	177 C1
177 B	174 C1
174 B	173 B
173 C2	175 B
184 C1	201 C1
201 B	202 B

*Se apercibe al Comité Municipal Electoral de Ciudad del Maíz que, de no cumplir oportunamente, este Tribunal tomará las medidas necesarias para su cumplimiento, aplicando, en su caso, el medio de apremio que juzgue pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 40 de la Ley de Justicia Electoral.*

**QUINTO. Diligencia.** *Gírese atento oficio a la Fiscalía General del Estado, Delegación Sexta con sede en Ciudad del Maíz, S.L.P. a fin de que, dentro del término de 72 horas contados a partir de la notificación respectiva, informe lo siguiente:*

- a) Estatus que guarda la investigación concerniente a la carpeta de investigación identificada como CDI/FGE/VI/D05/00275/21.*
- b) Estatus que guarda la denuncia interpuesta a las 14:10 horas por la C. Rosa Angelica Martínez Linares, con fecha 14 de junio de 2021, contra quien resulte responsable, por medio de la cual hace del conocimiento que ha sido inculpada de haber mandado matar a dos personas. Cuyo número de expediente se identifica "CDI/FGE/VI/D05/00 /21" (sic).*
- c) Estatus que guarda la denuncia interpuesta por Rosa Angelica Martínez Linares de fecha 4 de junio de 2021 a las 14:23 horas, contra la C. Mireya Vancini Villanueva, por la posible comisión de delitos electorales.*
- d) Estatus que guarda la denuncia interpuesta a las 9:45 horas del día 14 de mayo de 2021, por la C. Hipólita Collazo Mireles contra la C. Mireya Vancini Villanueva, por la probable comisión de delito electoral.*

*Debiendo adjuntar los documentos que sustenten las afirmaciones vertidas.*

*Se apercibe a la Fiscalía General del Estado, Delegación Sexta con sede en Ciudad del Maíz, S.L.P. que, de no cumplir oportunamente, este Tribunal tomará las medidas necesarias para su cumplimiento, aplicando, en su caso, el medio de apremio que juzgue pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 40 de la Ley de Justicia Electoral.*

**SEXO. Diligencia.** *Requírase al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a efecto de que, dentro del término de 72 horas contadas a partir de la notificación respectiva, informe el estatus que guarda la denuncia interpuesta por Rosa Angelica Martínez Linares, otrora candidata a la Presidencia Municipal de Ciudad del Maíz, S.L.P., por probables hechos constitutivos de Violencia Política contra la Mujer en razón de Género, en contra de Silvestre Carrizales Navarrete, recibida ante el Comité Municipal Electoral de Ciudad del Maíz con fecha 3 de junio de 2021.*

*Se apercibe al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana que, de no cumplir oportunamente, este Tribunal tomará las medidas necesarias para su cumplimiento, aplicando, en su caso, el medio de apremio que juzgue pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 40 de la Ley de Justicia Electoral.*

**SÉPTIMO.** *Notifíquese.*

*ASÍ lo acuerda y firma Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza, Gladys González Flores, en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 32, V y IX del artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral. Doy fe.*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.